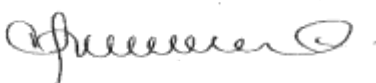


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de diciembre de 2023. Dentro de la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL donde es demandante la señora CLAUDIA MERCEDES SAAVEDRA SÁNCHEZ a través de Apoderado judicial, y demandado el señor LUIS HERNANDO OSORIO GALVIS en el término legal concedido se presentó la subsanación de la demanda. **Términos:**

Fecha auto inadmisión.....15 de diciembre de 2023
Fecha de estado.....18 de diciembre de 2023
Traslado términos subsanación.....del 19 al 16 de dic. de 2023
Subsana demanda.....26 de diciembre 2023

Pasa al Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 5 de enero de 2024

Mediante Auto del 15 de diciembre de 2023, se inadmitió la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora CLAUDIA MERCEDES SAAVEDRA SÁNCHEZ a través de Apoderado judicial, en contra del señor LUIS HERNANDO OSORIO GALVIS ante algunas situaciones que daban lugar a ello, mismas que fueron oportunamente subsanadas.

Así las cosas, y habida cuenta que el Apoderado de la parte demandante dentro del término para subsanar la demanda, presentó la corrección en debida forma, aprecia el Juzgado que es competente para adelantar el trámite (Art. 22, numeral 1, CGP), y que, revisada la demanda, la corrección y sus anexos, la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., siendo procedente admitirla.

Se ordenará el emplazamiento del demandado el señor **LUIS HERNANDO OSORIO GALVIS** de conformidad con el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, de acuerdo con la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante, en el escrito de demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

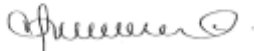
PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por la señora CLAUDIA MERCEDES SAAVEDRA SÁNCHEZ a través de apoderado judicial en contra del señor LUIS HERNANDO OSORIO GALVIS.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal, según el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento del señor LUIS HERNANDO OSORIO GALVIS únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en la demanda; procédase como lo manda el artículo 10º de la Ley 2213 de 2023, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 004 del 9 de enero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 15 de enero de 2024. El día 12 de enero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.